



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

### ORDENANZA 8860

**Artículo-1º:**-Reconócese de legitimo abono y autorizase el pago de la suma de \$ 515,89 (PESOS QUINIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor del recurrente ZELLIOLI HORACIO OSCAR, Legajo Nº 13559/1; conforme se detalla, en concepto de:

1.1.1.3.7. Licencia No Gozada Año 1996.....\$ 515,89

**Artículo-2º:**-Impútese el importe reconocido en el Artículo precedente, de acuerdo al detalle que sigue, por no haber sido contabilizado al cierre del ejercicio 1996.

#### Finalidad 3- Unidad 7 - Programa 10

1.1.1.3.7 Licencias No Gozadas Año 1996.....\$ 515,89 en exceso

**Artículo-3º:**-Autorízase a compensar los excesos que se produzcan en las partidas indicadas en el Artículo anterior, con economías registradas al cierre del ejercicio 1996.

**Artículo-4º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando al Rubro "Resultado de Ejercicios Vencidos", con crédito al Rubro "Deuda Flotante".-

**Artículo-5º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 1999 .-**

REVISADO

ADOLFO E. VEDANI  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



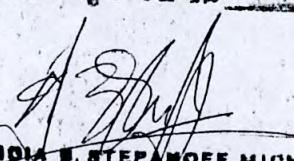
ROBERTO J. MIGUELEZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0755  
F. FIRMA 23 ABR 1999

0755



Registrada bajo el N° 8860

  
**ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ESTADO ARGENTINO

## ASUNCIÓN

Decreto N° 0755 de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, en su reunión ordinaria celebrada el día 23 de Abril de 1999, aprobó la creación del Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno, que tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 1º. Se crea el Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2º. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el edificio que actualmente ocupa la Oficina Central de Correos y Telégrafos, sito en la calle Moreno 1100.

Artículo 3º. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 8º. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 9º. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 10. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 11. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 12. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 13. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 14. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 15. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 16. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 17. El Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.



ESTADO ARGENTINO  
CONGRESO NACIONAL  
ESTADO ARGENTINO